

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONTRATO No. 69/2018**  
**(Licitación Pública No. 07/2018)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 09/2018)**

**“ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, AÑO 2018.”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y

de la Empresa Industrial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**, inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el numero DOS TRES CUATRO NUEVE NUEVE-CERO; calidad que compruebo con: a) Matrícula de empresa y establecimiento, inscrita bajo el numero dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco seis seis uno cero uno tres tres uno tres cuatro y Registro de Local Número dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco- cero cero uno; emitida por el Infrascrito Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil diecisiete; en la que consta la Renovación de Matrícula de Empresa y Establecimiento Mercantil ubicado en colonia Zacamil, Edificio número seiscientos siete, apartamento número trece, Zona Magisterial, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y en la cual consta que soy la titular de la Empresa industrial que se dedica a Fabrica y Distribución de Productos para la Limpieza, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 07/2018, denominado **“ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, AÑO 2018.”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	80602137	Descripción del producto solicitado por FOSALUD Papel toalla para dispensador Jumbo Roll de 240 metros de longitud, de color blanco, con textura suave, ultra absorbente y resistente al sujetarse.	C/U	1,600	\$4.02	\$6.432.00

2

		<b>Descripción del producto Contratado:</b> Papel toalla Jumbo Roll de 240 metros de longitud, de color blanco, con textura suave, ultra absorbente y resistente al sujetarse MARCA: SCOTT DE KIMBERLY CLARK				
3	80602125	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Papel higiénico para dispensador doble hoja de 250 metros color blanco, con textura suave y resistente al sujetarse.  <b>Descripción del producto Contratado:</b> papel higiénico para dispensador doble hoja de 250 metros, color blanco con textura suave y resistente al sujetarse. MARCA SCOTT CON SISTEMA DE PRECORTE	C/U	13,650	\$1.41	\$19,246.50
4	80602120	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Papel higiénico doble hoja de pre corte de 450 hojas con textura suave, de color blanco  <b>Descripción del producto Contratado:</b> papel higiénico doble hoja de 450 hojas, color blanco, rollo calidad premium, con tecnología smell clean y precorte. MARCA KLEENEX	C/U	760	\$0.52	\$395.20
7	80601015	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Desodorante sólido para inodoro, con sujetador, varias fragancias cítricas, pastilla de 60 gramos.  <b>Descripción del producto Contratado:</b> desodorante sólido para inodoro con sujetador varias fragancias cítricas, pastilla de 60 grs. MARCA: WIESE Vencimiento: 1 año	C/U	6000	\$0.23	\$1,380.00
10	80601058	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Jabón para trastos, en pasta suave, envase de 1000 gramos, CON VIÑETA ADHESIVA AL ENVASE EN DONDE EXPRESE QUE ES: "PROPIEDAD DE FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA"  <b>Descripción del producto Contratado:</b> Jabón para trastos en pasta suave, envase de 1000 grs. con viñeta adhesiva al envase en donde exprese que es propiedad de fosalud y prohibida su venta MARCA KLIMPIAX Vencimiento: 1 año	C/U	3000	\$0.97	\$2,910.00
11	80601082	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Hipoclorito de sodio (lejía) de 6% de concentración, de 1 litro en envase plástico de color blanco resistente al calor, con viñeta adherida al envase que contenga indicaciones de uso y manipulación.  CON VIÑETA ADHESIVA AL ENVASE EN DONDE EXPRESE QUE ES: "PROPIEDAD DE	LITRO	10,000	\$0.72	\$7,200.00

		<p>FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA"</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>hipoclorito de sodio (lejía) al 6% de concentración de 1 litro en envase plástico de color blanco resistente al calor con viñeta adherida al envase que contenga indicaciones de uso y manipulación con viñeta adhesiva al envase en donde exprese que es propiedad de fosalud y prohibida su venta.</p> <p>MARCA ORIX</p> <p>Vencimiento: 1 año</p>				
13	80601030	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Detergente en polvo soluble tolerante a la piel bolsa de 1,000 gramos, CON VIÑETA ADHESIVA EN DONDE EXPRESE QUE ES: "PROPIEDAD DE FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>Detergente en polvo soluble tolerante a la piel bolsa de 1000 grs. en empaque de fábrica con viñeta adhesiva en donde exprese que es propiedad de fosalud y prohibida su venta</p> <p>MARCA LARIANSA</p> <p>Vencimiento: 1 año</p>	C/U	5,000	\$0.70	3,500.00
14	80601032	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Detergente, desincrustante ácido, líquido (Galón) Detergente líquido desincrustante a base de ácido para loza sanitaria envase plástico resistente al calor, con viñeta adherida al envase principal que contenga indicaciones de uso y fecha de vencimiento. CON VIÑETA ADHESIVA EN DONDE EXPRESE QUE ES: "PROPIEDAD DE FOSALUD, Y PROHIBIDA SU VENTA"</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>Detergente desincrustante ácido líquido (galón) detergente desincrustante a base de ácido para loza sanitaria, envase plástico resistente al calor con viñeta adherida al envase principal que contenga indicaciones, con viñeta adhesiva en donde exprese que es propiedad de fosalud y prohibida su venta.</p> <p>MARCA: FRESH AIR</p> <p>Vencimiento: 1 año</p>	galón	300	\$2.75	\$825.00

15	80602100	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD.</b> Mascón de fibra sintética de material estropajo con textura áspera y resistente que se utiliza para frotar superficies sólidas, con medidas de 15 de largo por 10 ancho y grosor de 1 centímetro, distintivo comercial impreso directamente en el producto.</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>Mascón de fibra sintética de material estropajo con textura áspera y resistente que se utiliza para frotar superficies solidas con medidas de 15 cms. de largo por 10 cms. de ancho y grosor de 1 cm. distintivo comercial impreso en el producto directamente.</p> <p>MARCA: 3M</p>	C/U	2000	\$0.29	\$580.00
19	80602165	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Cepillo para lavar inodoro, con cerdas espesas y resistentes, con mango plástico de 30 cm de largo, debe incluir base para colocar cepillo en cada inodoro.</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>cepillo para lavar inodoro con cerdas espesas y resistentes con mango plástico de 30 cm. de largo aproximadamente debe incluir base para colocar cepillo en cada inodoro.</p> <p>MARCA: PICME</p>	C/U	150	\$1.14	\$171.00
21	80601075	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Liquido abrillantador de muebles de oficina en aerosol, frasco con atomizador 400 ml/323 gramos</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>liquido abrillantador de muebles de oficina en aerosol frasco con atomizador de 400 ml.</p> <p>MARCA WIESE</p>	C/U	350	\$3.25	\$1,137.50
22	80602070	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Guante de hule liso tipo industrial de neopreno, talla estándar para limpieza, (par)</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>guante de hule liso tipo industrial, material de neopreno, talla estandar para limpieza, par, MARCA: BEST,</p>	PAR 50%	200	\$1.56	\$312.00
32	80602035	<p><b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Bolsa plástica color negro medio jardín (24" x 32" paquete de 10 unidades, calibre de 200 por lado.)</p> <p><b>Descripción del producto Contratado:</b></p> <p>BOLSA PLASTICA COLOR NEGRO MEDIO JARDIN (24"X32" PAQUETE DE 10 UNIDADES CALIBRE DE 200 POR LADO).</p> <p>MARCA: NO IMPRESA</p>	PAQUETE	20000	\$0.78	15,600.00

36	80602065	<b>Descripción del producto solicitado por FOSALUD</b> Franela lisa, de una yarda en colores celeste, roja y amarillo  <b>Descripción del producto Contratado:</b> Franela lisa, de una yarda en colores celeste, roja y amarillo.  MARCA: NO IMPRESA	YARD A	272	\$1.23	\$334.56
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						<b>\$60,023.76</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada para garantizar su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. **ESPECÍFICAS:** Para los ítems uno y tres: El contratista deberá de proporcionar e instalar en calidad de préstamo en las oficinas administrativas, veinticinco dispensadores para papel toalla con pre corte y veinticinco dispensadores para papel higiénico. Se solicita que los dispensadores sean manuales. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 07/2018 **“ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, AÑO 2018”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día quince de febrero de dos mil dieciocho, c) La resolución de Adjudicación número cero nueve/ dos mil dieciocho, de fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO; DOS CERO

UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO DOS-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO; DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO -DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE; DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO DOS -DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE; DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES -DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE y DOS CERO UNO OCHO -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CUATRO -DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SESENTA MIL VEINTITRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,023.76)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de

7

documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico: [purifasa@yahoo.com](mailto:purifasa@yahoo.com), Número de teléfono de contacto dos dos siete

dos – tres cuatro nueve dos y dos dos siete dos – nueve uno seis tres. **CLÁUSULA QUINTA.**

**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Forma de entrega:** El suministro contratado

deberá ser entregado de la siguiente forma: mediante una sola entrega para los ítems **catorce,**

**diecinueve, veintiuno, veintidós y treinta y seis.** Para los ítems **cuatro, siete, once y**

**quince** se realizarán dos entregas, y Para los Ítems **uno, tres, diez, trece y treinta y dos** se

realizarán tres entregas. **Plazo de entrega:** El suministro deberá ser entregado en el plazo y

cantidades detalladas en **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato. Si el último día del

plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. Sin que esto

implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de

recepción. **Condiciones de entrega:** Para realizar las entregas el contratista debe comunicarse

por lo menos con **TRES DIAS DE ANTICIPACION** con el Administrador del Contrato para

realizar revisión anticipada de facturas y asignarle la fecha y hora de entrega en **ALMACÉN DE**

**SUMINISTROS GENERALES**, dentro del plazo establecido. Para todos los ítems se solicita

que su embalaje cumpla con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto,

en su manipulación, transporte y almacenaje por lo menos de dos años. Para los ítems diez, once,

trece y catorce toda la información deberá ser impresa directamente en el empaque o haciendo

uso de etiquetas firmemente adheridas que no sea desprendible, no se aceptarán fotocopias de

ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no

presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la

rotulación, toda la información provista deberá estar español y con la leyenda **“PROPIEDAD DE**

**FOSALUD” “PROHIBIDA SU VENTA”**. No se permitirá etiquetas adicionales usadas que

contradigan, la etiqueta principal. Para el ítem once se requiere que el insumo se presente en cajas de doce unidades y en tarimas para su respectivo almacenamiento. Para el ítem once, deberá de presentar, al momento de recepción, certificación original de análisis del producto terminado emitido por el laboratorio privado especificando número de lote y la fecha de vencimiento no deberá ser menor de catorce meses contados a partir de la recepción. Para el ítem treinta y dos se requiere en paquetes de diez unidades cada uno, estos deberán colocarse en otro envoltorio de diez paquetes cada uno. **Lugar de entrega:** La entrega de los suministros se realizará en las instalaciones del Almacén de Suministros Generales FOSALUD ubicado en Plantel las Palmas en calle Norma y pasaje Aida número ocho, polígono B Colonia Las Palmas, Ilopango San Salvador. en horarios siete y treinta am a doce del mediodía y por la tarde de doce y cuarenta y cinco pm a quince pm. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 7,202.85)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo

CINCO días hábiles posteriores a la recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador Administrativo de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 014/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el guardalmacén y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, el guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

**MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso

fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **07/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al

FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva

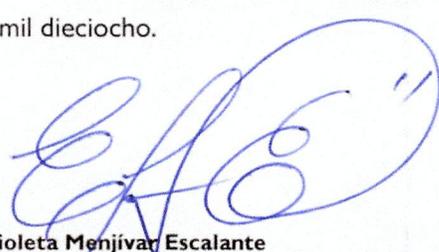
al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

**JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Zacamil, Edificio seiscientos siete, local trece, Mejicanos, San Salvador, números de teléfono de contacto veintidós setenta y dos –ochenta y cuatro sesenta y cuatro, y veintidós setenta y dos – diez cincuenta y uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



  
Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal del Fondo Solidario para La Salud  
(FOSALUD)"  
"Contratante"

  
PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS  
(PURIFASA)  
"Contratista"

**Anexo NUMERO UNO del contrato No. 69, LP No. 07/2018  
 “ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD AÑO 2018”**

Forma de entrega del suministro.

No. DE ITEM	PRIMERA ENTREGA / PARCIAL 15 días calendarios posteriores a la distribución del contrato.	SEGUNDA ENTREGA PARCIAL 60 días calendarios posteriores a la primera entrega.	TERCERA ENTREGA PARCIAL Del 01 al 15 de noviembre/2018	TOTAL
1	500	500	600	1,600
3	4,000	5,000	4,650	13,650
4	400		360	760
7	3,000		3,000	6,000
10	1,000	1,000	1,000	3,000
11		5,000	5,000	10,000
13	1,500	1,500	2,000	5,000
14	300 (Entrega Total)			300
15	1,000	1,000		2,000
19	150 (Entrega Total)			150
21	350 (Entrega Total)			350
22	200 (Entrega Total)			200
32	6,000	6,000	8,000	20,000
36	272 (Entrega Total)			272